



23

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Exp. N° : 041-96-Q/TC  
Quejoso : Félix Roque López  
Piura

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, diez de junio de mil novecientos noventisiete

**VISTOS:**

El recurso de queja, interpuesto por Félix Roque López, contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Piura, de veintidós de agosto de mil novecientos noventicinco, que deniega el recurso de casación, entendido como extraordinario, en la medida cautelar, derivada de la acción de amparo, seguida por Félix Roque López con ELECTRONOROESTE S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los artículos 4 y 5° del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-//TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, dentro del término señalado en la disposición transitoria del mismo reglamento; el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades, y lo previsto en el último párrafo del artículo 41° de su ley orgánica,

**RESUELVE:**

Declarar en abandono el recurso de queja interpuesto por Félix Roque López; y ordena el archivamiento del presente cuaderno.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ

NUGENT

DIAZ VALVERDE

GARCIA MARCELO

SGCH/hbv